



## **Resumen del proceso para presentar quejas por discriminación del ODOT**

Los procedimientos para presentar quejas por discriminación del Departamento de Transporte de Oregon (Oregon Department of Transportation, ODOT) describen la forma en que las personas con reclamos pueden presentar quejas por discriminación relacionadas con los programas, instalaciones y servicios del ODOT, tal como se exige en el Título VI, la Ley de estadounidenses con discapacidades y otras leyes relacionadas.

Este resumen tiene como finalidad describir el derecho que tiene cada persona a presentar una queja, las facultades de la Oficina de derechos civiles del ODOT (ODOT Office of Civil Rights) para investigar las denuncias de discriminación y los procesos para realizar investigaciones de quejas y hacer derivaciones.

No se puede excluir a ninguna persona de la participación, ni se le pueden negar beneficios ni discriminarla de otra manera en ninguno de los programas o actividades que administra el ODOT. Puede presentar una queja toda persona que sienta que ha sido víctima de discriminación por motivo de raza, color, origen nacional, edad, sexo, discapacidad, nivel de ingresos o dominio limitado del inglés según lo previsto en el Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964, el Título II de la ADA y autoridades relacionadas.

Se puede presentar una queja a través del [formulario en línea](#) del ODOT o enviarla por correo postal o por correo electrónico. También se puede solicitar asistencia por teléfono si se necesita. Las quejas deben presentarse en un plazo de 180 días posteriores al presunto evento o práctica discriminatoria.

**Director del Título VI de la  
Oficina de derechos civiles del ODOT**  
[ODOT.TITLEVI@ODOT.Oregon.Gov](mailto:ODOT.TITLEVI@ODOT.Oregon.Gov)

**Gerente del Programa ADA de la  
Oficina de derechos civiles del ODOT**  
[ODOT\\_ADA@ODOT.Oregon.Gov](mailto:ODOT_ADA@ODOT.Oregon.Gov)

**Para presentar una queja por correo  
postal escriba a:**  
**ODOT Office of Civil Rights**  
**Attn: Title VI/ADA Complaints**  
800 Airport Rd SE  
Salem, OR 97301

**Línea gratuita: 855-540-6655**  
**Para un intérprete: 711**  
**Servicio de retransmisión por Internet:**  
<http://www.sprintip.com>  
**Fax: 503-986-6382**

## **La persona que presenta una queja debe saber lo siguiente:**

- Todas las quejas formales deben incluir el nombre, la dirección y el número telefónico de la persona que presenta la queja y una descripción detallada de los hechos y circunstancias específicos del incidente en el que se produjo la presunta discriminación. Un empleado de la Oficina de derechos civiles del ODOT puede brindar asistencia por correo electrónico o por teléfono a petición del interesado.
- El ODOT se comunicará con la persona que presenta la queja en un plazo de 10 días hábiles para confirmar que se recibió la queja. El ODOT se comunicará con la persona durante el proceso y le dará información actualizada sobre el cronograma, la determinación de los hechos y las resoluciones. Se hará todo lo posible para resolver rápidamente las quejas al nivel más bajo posible.
- El ODOT debe responder a la persona que presentó la queja en un plazo de 60 días. En la respuesta se deben describir los resultados de la investigación e informar a la persona si se necesita una extensión. Si la persona retira la queja o no responde a múltiples pedidos de información durante la investigación, el ODOT puede desestimar la queja.
- Si el ODOT determina que la queja no está dentro de su jurisdicción, registrará la información y le indicará a la persona que presenta la queja qué entidad tiene jurisdicción o a qué otra entidad debe dirigirse.
- Este proceso de queja no niega ni limita el derecho de la persona a presentar una queja formal ante una agencia de cumplimiento externa (la Oficina de Empleo e Industrias [Bureau of Labor & Industries, BOLI], la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo [Equal Employment Opportunity Commission, EEOC], el Departamento de Transporte de EE. UU. [U.S. Department of Transportation], la Administración Federal de Autopistas [Federal Highway Administration, FHWA], la Administración Federal de Transporte Público [Federal Transit Administration, FTA] o el Departamento de Justicia de EE. UU. [U.S. Department of Justice]) ni el derecho a contratar los servicios de un abogado privado para quejas por presunta discriminación.

- Una persona que presenta una queja tiene derecho a apelar la investigación y los resultados de esta. La Oficina de derechos civiles reconsiderará las investigaciones concluidas si se apelan en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la decisión inicial que el ODOT haya comunicado por escrito a la persona y solo cuando se revelen nuevos hechos. La persona también puede presentar una apelación ante una autoridad superior, como el Departamento de Justicia de Oregon (Oregon Department of Justice), la Administración Federal de Autopistas o la Administración Federal de Transporte Público.
- Están estrictamente prohibidas las represalias por parte del personal del ODOT o de cualquier otra organización gubernamental o receptor indirecto involucrado en una queja. El ODOT investigará a fondo y sin demora toda denuncia de represalias.

---

**Referencias de las guías federales:**

- Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964
- Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973
- Ley contra la discriminación en el empleo por motivo de edad de 1967
- Ley de restauración de derechos civiles de 1987
- Ley de estadounidenses con discapacidades de 1990
- Decreto ejecutivo 12898 sobre justicia medioambiental
- Decreto ejecutivo 13166 sobre el dominio limitado del inglés



**Escanear para ver la  
información detallada**